Universidad de La Sabana

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA Y MATIZZO S.A.S.

CÓDIGO-Consecutivo

Entre los suscritos a saber: **OBDULIO VELÁSQUEZ POSADA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 71.617.244 de Medellín, quien en su condición de Apoderado actúa en nombre de la Universidad de La Sabana, institución de educación privada de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante resolución 130 del catorce (14) de enero de 1980, que para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD,** y **JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula número 1.030.547.422, obrando en nombre y representación de la sociedad **MATIZZO S.A.S** identificada con NIT 900.583.298-3 y que para efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Compraventa, contenido en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a **LA UNIVERSIDAD** y éste adquiere a título de compra **4 monitores de 110" marca LG y 4 monitores de 86" marca LG con sus respectivas bases e instalación, para las Aulas magistrales de INALDE** con las características técnicas **establecidas en el anexo 1.**

PARAGRAFO PRIMERO: Hace parte integral del presente contrato el Anexo 1.

CLÁUSULA SEGUNDA: Son obligaciones de **EL VENDEDOR:**

-Definir y recomendar las condiciones requeridas para el buen funcionamiento del objeto del presente contrato.
-Entregar debidamente instalados los bienes del objeto presente contrato con las condiciones establecidas en el anexo 1.
-Remplazar el bien objeto del contrato en caso de defectos de fabricación o mala calidad.

Son obligaciones de la **UNIVERSIDAD:**

- Dar buen uso al bien objeto del presente contrato cumpliendo con las indicaciones técnicas del **VENDEDOR**.
- Pagar el precio al **VENDEDOR** establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses calendario a partir de la fecha de firma del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. Los bienes objeto del presente contrato deberán estar debidamente entregados dentro de los tres (3) meses calendario siguientes a la firma del presente contrato, en el Campus del Puente del Común, Kilometro 7 Autopista Norte de Bogotá, en el municipio de Chía. El día de la entrega de los bienes descritos se levantará el acta respectiva.

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR de mutuo acuerdo con **LA UNIVERSIDAD** fijará una serie de actividades de preinstalación, instalación y postinstalación de los bienes adquiridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS COLOMBIANOS ($447.730.970) M/CTE**, IVA incluido. **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar el cincuenta por

ciento (50%) de la suma anteriormente mencionada como anticipo, correspondiente a **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS** (**$223.865.485)**, luego de la suscripción del presente contrato y entrega de las garantías de que trata la cláusula séptima. El saldo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) correspondiente a **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS** (**$223.865.485)**, luego de la entrega total de los equipos debidamente instalados y recibidos a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**, ambos pagos procederán una vez se cumplan los requisitos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura respectiva.

PARAGRAFO PRIMERO: Este contrato fue aprobada por el director Financiero de Inalde mediante correo electrónico.

CLÁUSULA SEXTA. REEMPLAZO DEL BIEN POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O MALA CALIDAD: EL VENDEDOR, en razón de defectos de fabricación o mala calidad del bien, o sea cuando su utilización y funcionamiento no sean satisfactorios, según lo determine **LA UNIVERSIDAD,** se obliga a sus expensas a remplazar las partes defectuosas por partes nuevas de iguales o de superiores características cuando sea el caso, o reemplazará el equipo completo por otro de iguales o de superiores características, en un término no superior a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: EL VENDEDOR garantizará el cumplimiento del presente contrato a través de la constitución de las siguientes pólizas

a) Una póliza de cumplimiento por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. Esta deberá ser expedida por una compañía aseguradora constituida legalmente en Colombia, por el período de duración del contrato y dos (2) meses más.

b) Una póliza de calidad del bien objeto del presente contrato y correcto funcionamiento del mismo por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta deberá ser expedida por una Compañía aseguradora constituida legalmente en Colombia, por el término de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

c) Póliza de buen manejo de anticipo con un amparo en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con vigencia por el período de duración del contrato, y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: El VENDEDOR debe adquirir las pólizas de cumplimiento, de calidad y buen manejo de anticipo en un plazo no máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la firma del contrato y el costo de estas será de cargo de **EL VENDEDOR.** Si **EL VENDEDOR** no constituye las pólizas con el alcance y en la oportunidad prevista, **LA UNIVERSIDAD**, podrá desistir de celebrar el contrato. Es entendible que la responsabilidad de **EL VENDEDOR** no se limita al monto de las garantías o pólizas constituidas, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los perjuicios que se llegaren a ocasionar a **LA UNIVERSIDAD** con motivo de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se conviene que en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato por parte de **EL VENDEDOR**, éste deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD**, sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora, una cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y de la indemnización por los daños reales que se demuestren, si estos fueren superiores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se pacta expresamente que **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de pedir a su arbitrio la indemnización de perjuicios o la pena, o lo uno y lo otro a la vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma anteriormente mencionada deberá cancelarla **EL VENDEDOR** a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a aquel en que se produzca la mora, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate. Se deja constancia que el pago de esta sanción pecuniaria se hará por el simple retardo en que incurra **EL VENDEDOR**.

CLAUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR. - El VENDEDOR es responsable con **LA UNIVERSIDAD** y conforme a la ley, de: **a)** Los perjuicios que se deriven de las demoras en la entrega de los bienes, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; b**)** De la idoneidad y buena conducta de las personas que llegue a emplear para la ejecución del contrato; **c)** Por cualquier daño que en el desarrollo de este contrato causen sus dependientes o trabajadores.

CLAUSULA DÉCIMA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse unilateralmente por parte de **LA UNIVERSIDAD,** sin previo requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, por las siguientes causales, además de las previstas en la Ley: a) La muerte del **VENDEDOR** o su entrada en proceso de insolvencia, disolución o liquidación en caso de ser persona jurídica éste; b) La incapacidad financiera de **EL VENDEDOR**; c) La no entrega de los bienes objeto del presente contrato o su entrega tardía, defectuosa o distinta a los estipulado; d) En general, el incumplimiento grave total o parcial de las obligaciones legales o contractuales contraídas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera grave el incumplimiento cuando se presenten entre otros, la no entrega oportuna del bien y los defectos notorios en la fabricación o calidad del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la terminación anticipada no se reconocerán derechos no causados a favor de **EL VENDEDOR,** debiendo retirar éste el bien objeto de este contrato sin costo para LA **UNIVERSIDAD.** Así mismo, **EL VENDEDOR** deberá reintegrar los dineros entregados de manera inmediata.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN: Este contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por parte de **EL VENDEDOR**, sin la autorización previa y escrita de **LA UNIVERSIDAD.**

Así mismo **EL VENDEDOR** se compromete a gestionar con los fabricantes todo lo necesario para que el producto descrito en la cláusula primera sea reparado o reemplazado por un bien que por lo menos tenga las mismas características con el mínimo daño posible para **LA UNIVERSIDAD** y sin que se cause por tales conceptos emolumentos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COORDINACIÓN: La coordinación interna del presente contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD,** quedará a cargo del área de Jefatura administrativa de **INALDE** de **LA UNIVERSIDAD**, y su ejecución, seguimiento, y vigilancia estará a cargo Yeraldin Herrera Jefe Administrativa de **INALDE.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FECHA EFECTIVA: Los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato comenzarán a surtir efectos a partir de la fecha de aprobación de las garantías por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Para constancia se firma el presente documento en Chía a los veinte (20) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

LA UNIVERSIDAD,

OBDULIO VELÁSQUEZ POSADA
C.C. 71.617.244 de Medellín
Apoderado

MATIZZO SAS,

JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. 1.030.547.422
Representante Legal Matizzo SAS

ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Basado en el requerimiento del cliente, presentamos la siguiente propuesta:

Suministro e instalación de monitores de 110” para las aulas de clase.





**Caso de éxito Concejo de Bogotá: Suministro e instalación de 3 monitores de 110” con sus respectivas bases de pared hechas a la medida.*



**Imagen de referencia instalación de 2 monitores de 110” con sus respectivas bases de pared hechas a la medida.*

Ventajas del monitor LG 110UM5K:

- **Tamaño y resolución:** Con una pantalla de 110 pulgadas con lamina antirreflejo completa y una resolución ULTRA HD (3840 x 2160 píxeles), este monitor ofrece una experiencia inmersiva ideal para presentaciones o visualización de contenido multimedia tiempo de operación 16/7.

- **Tecnología de pantalla:** Utiliza tecnología LED, que proporciona una imagen nítida y brillante con colores vivos y un alto contraste, lo que lo hace adecuado para una amplia gama de aplicaciones.

- **Automatización**: 100% compatible con Crestron Connected® para una alta compatibilidad con controles AV profesionales para lograr una integración perfecta y un control automatizado basado en red, impulsando la eficiencia y gestión empresarial.

- **Durabilidad y confiabilidad:** LG es conocido por fabricar productos de alta calidad y durabilidad, lo que significa que este monitor está diseñado para ser confiable incluso con un uso intensivo y prolongado. Garantía incluida de 3 años.

- **Conectividad versátil:** Ofrece una variedad de opciones de conectividad, incluyendo HDMI, DisplayPort, USB y RS232C, lo que permite conectar fácilmente una variedad de dispositivos.

Servicios Matizzo:

- **Servicios de suministro e instalación de base:** Base hecha a medida teniendo en cuenta condiciones de la instalación, cálculos estructurales para soportar el peso y permitir graduar el ángulo de visualización.

Valor agregado Matizzo:

- Elaboración de marcos y acompañamiento en la selección del tamaño de los monitores

- **Mantenimientos preventivos (*incluidos sin costo para el año 1*):** 2 mantenimientos preventivos durante el primer año, para extender la vida útil y mantener la solución en condiciones óptimas de funcionamiento.

- **Transferencia de conocimiento *(Incluido sin costo)*:** Transferencia de conocimiento impartida directamente por LG en el uso del software de administración remota para el personal técnico de INALDE.

- **Administración remota *(Licencia incluida sin costo para el año 1)*:** Cuenta con capacidades de administración remota, lo que facilita la supervisión de las pantallas desde una ubicación central, lo que es ideal para implementaciones en el sector educativo y empresarial.

- **Reprogramación NVX Crestron *(Incluido sin costo)*:** Se incluye la reprogramación del sistema de transmisión de video sin costo, incluye:
 - Encendido y apago de monitores
 - Selección de fuentes a proyectar
 - Se requiere el archivo editable de Crestron .SMW
 - Contamos con certificación directa de Crestron en diseño y programación

Modificación de condiciones comerciales.

- Para esta oferta y en pro de ser aliados tecnológicos de INALDE modificamos nuestras condiciones comerciales y no requerimos anticipo para el suministro e instalación de los monitores de 110", el pago seria contra entrega

- Licencias de administración remota para cada monitor durante el primer año, sin costo adicional

- Dos (2) mantenimientos preventivos para el primer año, sin costo adicional

- Se contempla trabajo los días sábado y domingos para realizar la instalación de la solución

- Se aplica descuento adicional a toda la oferta.

Suministro e instalación de monitores de 86” para las aulas de clase.



**Imagen de referencia instalación de 2 monitores de 86” con sus respectivas bases de pared hechas a la medida.*

Ventajas del monitor LG 86UH5J-H:

- **Tamaño y resolución:** Pantalla con lamina antirreflejo de 86 pulgadas y una resolución ULTRA HD(3840 x 2160 píxeles), este monitor ofrece una experiencia inmersiva ideal para presentaciones o visualización de contenido multimedia tiempo de operación 24/7.

- **Tecnología de pantalla:** Tecnología LED para ofrecer una imagen clara y brillante con colores vivos y un alto contraste, adecuada para una amplia gama de aplicaciones.

- **Durabilidad y confiabilidad:** LG también es conocido por la durabilidad de sus productos, por lo que este monitor está diseñado para resistir el uso continuo y garantizar una operación confiable durante períodos prolongados. Garantía incluida de 3 años.

- **Conectividad versátil:** Ofrece diversas opciones de conectividad, como HDMI, DisplayPort, USB y RS232C, lo que permite conectar una variedad de dispositivos y fuentes de contenido de manera fácil y conveniente.

- **Automatización**: 100% compatible con Crestron Connected® para una alta compatibilidad con controles AV profesionales para lograr una integración perfecta y un control automatizado basado en red, impulsando la eficiencia y gestión empresarial.

Servicios Matizzo:

- **Servicios de suministro e instalación de base:** Base hecha a medida teniendo en cuenta condiciones de la instalación, cálculos estructurales para soportar el peso y permitir graduar el ángulo de visualización.

Valor agregado Matizzo:

- Elaboración de marcos y acompañamiento en la selección del tamaño de los monitores
- **Mantenimientos preventivos (*incluidos sin costo para el año 1)*:** 2 mantenimientos preventivos durante el primer año, para extender la vida útil y mantener la solución en condiciones óptimas de funcionamiento.
- **Transferencia de conocimiento *(Incluido sin costo)*:** Transferencia de conocimiento impartida directamente por LG en el uso del software de administración remota para el personal técnico de INALDE.
- **Administración remota *(Licencia incluida sin costo para el año 1)*:** Cuenta con capacidades de administración remota, lo que facilita la supervisión de las pantallas desde una ubicación central, lo que es ideal para implementaciones en el sector educativo y empresarial
- **Reprogramación NVX Crestron *(Incluido sin costo)*:** Se incluye la reprogramación del sistema de transmisión de video sin costo, incluye:
 - Encendido y apago de monitores
 - Selección de fuentes a proyectar
 - Se quiere el archivo editable de crestro .SMW
 - Contamos con certificación directa de crestron en diseño y programación

Modificación de condiciones comerciales.

- Licencias de administración remota para cada monitor durante el primer año, sin costo adicional
- Dos (2) mantenimientos preventivos para el primer año, sin costo adicional
- Se contempla trabajo los días sábado y domingos para realizar la instalación de la solución

OFERTA ECONÓMICA

	AULAS DE CLASE					
ITEM	**FABRICANTE / REFERENCIA**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO (COP)**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR TOTAL (COP)**
	MONITOR DE 110"					
1	LG / 110UM5K	Monitor de 110" webOS 6.0 Brightness : 500 nit (Typ.) Resolution : ULTRA HD (3,840 x 2,160) Bezel : 17 mm (Even bezel) Built-in Speaker (10 W + 10 W) Interface : HDMI(3)/ DP/ DVI-D/ USB 2.0/ RS232C/ RJ45/ Audio/ IR	$ 65.644.617	4	UND	$ 262.578.468
2	Base fija para pantalla	Suministro e instalación Base fija para pantalla hecha a medida	$ 5.956.739	4	UND	$ 23.826.956
	SERVICIOS					
3	Servicios Matizzo	Consumibles de la instalación	$ 1.621.499	1	GL	$ 1.621.499

4	Servicios Matizzo	Servicios de instalación, configuraron y puesta en marcha de la solución	$ 3.495.213	1	GL	$ 3.495.213
					SUBTOTAL	$ 291.522.136
					IVA	$ 55.389.206
					TOTAL	$ 346.911.342

	MONITOR DE 86"					
1	LG / 86UH5F-H	Monitor de 86" Brillo (típico): 500 cd/m² Tratamiento de superficie (neblina): 28% Bisel: 14,3 mm (bisel par) Profundidad : 60,6 mm Interfaz: HDMI(3)/ DP/ DVI-D/ USB 2.0/ RS232C/ RJ45/ Audio/ IR Altavoz incorporado	$ 13.944.677	4	UND	$ 55.778.708
2	Base fija para pantalla	Suministro e instalación Base fija para pantalla hecha a medida	$ 5.956.739	4	UND	$ 23.826.956
	SERVICIOS					
3	Servicios Matizzo	Consumibles de la instalación	$ 1.621.499	1	GL	$ 1.621.499
4	Servicios Matizzo	Servicios de instalación, configuraron y puesta en marcha de la solución	$ 3.495.213	1	GL	$ 3.495.213
					SUBTOTAL	$ 84.722.376
					IVA	$ 16.097.251
					TOTAL	$ 100.819.628

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMERCIALES

Divisa: Pesos Colombianos

Garantía: LG 3 años a partir de la entrega a satisfacción de los bienes, Servicios 90 días a partir de la entrega a satisfacción de todos los bienes.

Tiempo de Entrega:

- 10 a 12 semanas, después de la firma del contrato para Monitores de 86".
- Monitores de 110": 10 días hábiles, después de la firma del contrato.
- Equipos bajo pedido, sujetos a disponibilidad de fábrica.
- El precio ofrecido para los monitores de 110" de las aulas IPADE y HARVARD aplica para 4 unidades que se encuentran en Stock, si en el momento de firma del contrato para no hay existencias, el tiempo de entrega será de 10 a 12 semanas.

Notas: Se contempla trabajo diurno sábado y domingo para las actividades.

Requerimiento de instalación:
Conectividad eléctrica regulada para los equipos ofertados.
El cliente habilitará los puntos eléctricos y datos necesarios para la operación de los equipos suministrados.

Exclusiones:

No se incluye modificaciones, arreglos arquitectónicos y/o de obra civil.
Se incluye traslado de puntos eléctricos regulados y puntos de datos para conexión de equipos desde los puntos fijos más cercanos por medio de canaleta.
No se incluye obra civil para trasladar puntos de datos desde el data center.
No se incluye obra civil para trasladar puntos eléctricos desde el tablero principal.
No se incluye tubería. De ser requerida se cotizará como adicional.
No se incluye la configuración de equipos diferentes a los ofertados y no suministrados por Matizzo.
No se incluye automatización, de requerirse se contemplará como adicional.
No se incluye personal de salud y seguridad en el trabajo.
No se incluye trabajo en altura.